

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, establece que la referencia a la *Autoridad Minera* o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Mediante el Decreto-Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado y a través del artículo 3º del Decreto 1681 de 2020, modificó el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, en su numeral 12º, otorgando a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la función de evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera declaradas y delimitadas.

Ahora bien, el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto 19 de 2012, establece que la Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Esto con el objeto de adelantar estudios geológicos mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes y bajo el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023 Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se establecen las Áreas de Reserva Estratégica Mineras, frente a las cuales corresponde a la Autoridad Minera Nacional determinar los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitarse áreas especiales que se encuentren libres. Estas áreas serán objeto de evaluación sobre su potencial minero, y se otorgarán mediante proceso de selección objetiva.

En atención a las diferentes modificaciones introducidas al ordenamiento jurídico minero, la asignación de nuevas funciones a la Agencia Nacional de Minería mediante las Leyes 1753 de 2015 y 1955 de 2019, junto con sus decretos reglamentarios, de conformidad con los principios de la función pública, en especial la eficacia y la eficiencia en la solución de los trámites a cargo de la Agencia y mediante la Resolución 206 de 2013, delegó funciones y competencias en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y sus Grupos de trabajo, por lo la ANM expidió la Resolución No. 681 del 29 de noviembre de 2022, modificada por al Resolución No. 839- del 3 de diciembre de 2024, asignando las siguientes funciones al Grupo de contratación Minera:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTICULO 7º de la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 7. GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

- 1. Realizar la evaluación técnica, jurídica, ambiental y económica de las propuestas de contrato de concesión minera y autorizaciones temporales, en los términos que establezca la ley.*
- 2. Emitir concepto técnico, económico, ambiental y jurídico sobre la viabilidad o conveniencia de las propuestas de contrato de concesión minera y autorizaciones temporales.*
- 3. Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de áreas de reserva estratégicas mineras.*
- 4. Adelantar los procesos de licitación o concurso para la adjudicación de las áreas con inversión estatal a que se refieren los artículos 355 y 356 de la Ley 685 de 2001.*
- 5. Evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.*
- 6. Proyectar los actos administrativos en el marco de los asuntos de su competencia.*

7. *Proyectar las minutas de contratos de concesión minera, referente a propuestas de contrato de concesión y áreas de reserva estratégicas mineras.*

8. *Proyectar la respuesta a los recursos de reposición y oposiciones administrativas que sean interpuestas ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.*

9. *Adelantar los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de contratación minera, autorizaciones temporales y dentro de los procesos de selección objetiva en las áreas de reserva estratégica minera, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.*

10. *Efectuar el proceso de reconstrucción de los expedientes competencia del grupo y elaborar los actos administrativos requeridos como parte del trámite.*

11. *Adelantar el trámite y elaborar los actos a que haya lugar para las concesiones concurrentes a las que se refiere el artículo 63 del Código de Minas, o la norma que lo modifique, aclare o sustituya dentro de los trámites que son de su competencia.*

12. *Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.*

13. *Adelantar el trámite para hacer efectivo el derecho de prelación que le asiste a los grupos étnicos dentro de las propuestas de contrato de concesión y autorizaciones temporales.*

14. *Prestar apoyo en el desarrollo e implementación del procedimiento de Audiencia Pública Minera cuando le sean aplicables en los trámites competencia del Grupo*

15. *Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.*

"(...) ARTÍCULO 2º. Delegar en el Vicepresidente de Contratación y Titulación las siguientes funciones:

1. *Suscribir los actos administrativos y los contratos derivados de las propuestas de contrato de concesión de establecidos en la Ley 685 de 2001 y los de requisitos diferenciales de que trata el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019.*

2. *Suscribir los contratos derivados de los trámites de cesiones de áreas, integraciones de áreas, devolución de áreas, derechos de preferencia de cualquier régimen, cambios de modalidad o acogimientos de regímenes anteriores al vigente y cualquier modificación de los títulos mineros.*

3. *Suscribir los contratos derivados de los trámites de áreas de reserva especial.*

4. *Suscribir los contratos especiales de exploración y explotación que se deriven de las delimitaciones de las Áreas de Reserva Estratégica Mineras.*

5. *Suscribir los contratos derivados de los trámites de formalización de minería tradicional de que trata el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, así como los que se deriven del programa de legalización de minería de hecho de que trata el artículo 165 de la Ley 685 de 2001.*

6. *Otorgar las autorizaciones temporales de que tratan los artículos 116 y siguientes del Código de Minas, la Ley 1682 de 2013 y las que la modifiquen, adicionen o complementen.*

7. *Suscribir los actos administrativos relacionados con prórrogas de los títulos mineros, cesiones de derechos, cesiones de áreas, integración de áreas, concesiones concurrentes, subrogación de derechos y las demás que afecten la titularidad de los títulos mineros, que no estén asignadas expresamente a otra dependencia. (...)"*

Las actividades que desarrolla el equipo de trabajo del Grupo de Contratación Minera se enmarcan en el flujo de tareas que genera la plataforma Anna Minería para evaluar las solicitudes mineras y en cada solicitud se deben adelantar las siguientes tareas:

Actividades desarrolladas por los abogados:

- Evaluación jurídica inicial.
- Evaluación jurídica final.
- Verificar condiciones de requerimiento.
- Crear documento.
- Filtro jurídico (Revisión del acto administrativo)

- Tomar decisión (Esta tarea está asignada a la Gerente de Proyectos y a la Coordinadora)
- Determinar evaluaciones que aplican, (para el caso de los recursos de reposición)
- Responder derechos de petición

Actividades desarrolladas por técnicos (ingenieros de minas, geólogos, ingenieros geólogos):

- Evaluar técnicamente las solicitudes de autorización temporal: 1 profesional desarrolla esta tarea.
- Evaluar técnicamente las solicitudes de propuestas de contrato de concesión. 5 profesionales se dedican a esta tarea.

Actividades desarrolladas por evaluadores económicos (Contadores, economistas)

- Evaluación Económica.

Actualmente el Grupo de Contratación Minera cuenta con 18 personas de planta, 8 son abogados, 9 ingenieros de minas y geólogos y un (01) son asistenciales, por lo que se hace necesario por las cargas asignadas al grupo, contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, ya que en el grupo se ha determinado que un profesional del derecho en una semana, logra avanzar respecto de un expediente la tarea asignada en la plataforma ANNA MINERIA, con una producción promedio de 8 a 10 trámites, Un técnico (ingenieros de minas, geólogos, ingenieros geólogos) y económico avanzan en promedio 3 evaluaciones diarias aproximadamente.

El Catastro Minero Colombiano fue remplazado por El Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM como la única plataforma tecnológica para: i) la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y demás trámites y solicitudes mineras, ii) el seguimiento y control frente al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros, iii) la comunicación y notificación de decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional, y iv) las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley, con la cual se busca mejorar las condiciones técnicas y legales, en los datos e información, para lograr así una mayor eficiencia en la gestión y resolución de cada uno de los trámites a su cargo, propendiendo por la entrega de un producto con estándares de oportunidad y transparencia, que sea competitivo, ordenado e incluyente.

Aunando a lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT), presentó ante el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MINEROS A NIVEL NACIONAL CÓDIGO BPIN: 2022011000021**, el proyecto tiene como alcance la orientación, capacitación y sensibilización que se brindará a los proponentes para lograr el cumplimiento de requisitos y viabilidad de sus trámites, solicitudes y propuestas. Lo que incluye asesoría en la elaboración de instrumentos necesarios para la gestión de la solicitud, soporte en la atención de requerimientos, acompañamiento durante el proceso de radicación a través de la plataforma Anna minería, entre otros aspectos relevantes comprendidos dentro de la gestión que no se encuentran incluidos dentro de las actividades de funcionamiento de la Vicepresidencia; los cuales inician con la radicación de las solicitudes y finalizan con la desanotación en el registro minero y posterior liberación del área para el caso de los rechazos o la inscripción del contrato para el caso de los títulos expedidos. Adicionalmente, también incluye el desarrollo de actividades en territorio para la expedición de 725 títulos mineros de pequeña y mediana minería, actividades que estarán complementadas con estrategias de sensibilización, reducción de la conflictividad y desmitificación; y por último la evaluación del 20% de solicitudes adicionales que se esperan sean radicadas de forma gradual por cada año del proyecto como consecuencia directa de toda la gestión adelantada en territorio.

Es así como, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en cabeza de la Gerente de Contratación Minera, inició en el año 2024 la implementación del Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, el cual fue fortalecido y adoptado mediante la Resolución No. 1099 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024 - procedimiento este que buscó atender los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016, SU-095 de 2018 y la SU-411 de 2020; fortaleciendo el programa de Relacionamiento con el Territorio, en especial reforzando la participación de la comunidad dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, hasta tanto se cuente con la normativa que regule la participación ciudadana en temas mineros, garantizando el derecho a la participación informada de las comunidades, organizaciones sociales y demás entidades públicas y privadas en los procesos de titulación minera; así como, la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, armonizando la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y/o departamentales con el desarrollo de los proyectos mineros.

Por subsiguiente, siendo aprobados los criterios a tener en cuenta para establecer el cronograma de los territorios en los cuales se adelantaría el procedimiento de Audiencia Pública Minera en todo el país con el fin de atender las solicitudes de propuestas de contrato de concesión minera; así las cosas se estableció por la VCT el cronograma respectivo para el año 2026 en el que se esperan iniciar actividades en territorio a partir del mes de febrero de 2026, estas actividades tienen como fin el inicio de acciones en nuevos lugares para implementar las (4) fases a realizar: i) Aproximación al territorio, lo que contempla conocer a las comunidades presentes que lo habitan, para que éstas puedan participar y socializar el procedimiento con las entidades territoriales; ii) realizar la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales e iniciar la cartografía y diálogo social; a fin de conocer las necesidades, inquietudes y

expectativas de las comunidades iii) realizar el diálogo social y diálogos mixtos entre comunidad y proponentes, a fin de identificar los posibles acuerdos que se podrían llevar a las Audiencias Públicas Mineras, iv) adelantar la Audiencia Pública Minera. Y a su vez continuar con los territorios que han sido visitados y quedaron inconclusos por razones ajenas a la ANM.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que actualmente el Grupo de Contratación Minera cuenta con 18 personas de planta, 8 son abogados, 9 ingenieros de minas y geólogos y un (01) son asistenciales, y que en este momento no existen en la planta de personal, talento humano suficiente o con las profesiones necesaria para llevar a cabo adecuadamente el proceso de relacionamiento con el territorio del que trata además el proyecto de inversión vigente, es necesario contratar la prestación de servicios de profesionales en disciplinas como trabajo social, derecho y/o gobierno y relaciones internacionales y/o politólogos y/o ciencias políticas y/o psicólogos y/o sociólogos y/o antropólogos y/o comunicador social y/o profesional en ciencias sociales y/o carreras profesionales afines, para que apoyen al Grupo en el proceso de relacionamiento con el territorio.

PRODUCTO	NOMBRE ACTIVIDAD	NOMBRE INDICADOR	META PROYECTO INVERSIÓN	TOTAL	META VIGENCIA 2026
Servicio de regularización de la actividad minera	Orientar técnica y jurídicamente el proceso de radicación de solicitudes de titulación minera en el sigm	TÍTULOS MINEROS EXPEDIDOS	550	550	200
	Verificar y evaluar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de titulación minera				
	Realizar actividades de relacionamiento con el territorio para la gestión de solicitudes de titulación minera				
	Comunicar las decisiones resultantes a partir de la verificación y evaluación de requisitos de las solicitudes titulación minera				
	Impulsar trámites de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial a comunidades mineras	Decisiones de fondo ARES	22	22	10

Servicio de divulgación del sector minero	Diagnosticar y elaborar caracterización del territorio minero, para la identificación de necesidades sobre la titulación minera	Eventos de divulgación realizados	1250	300
	Diseñar plan de preparación, capacitación y orientación dirigido a l fortalecimiento de la titulación minera en los territorios			
	Implementar plan de preparación, orientación y capacitación para el fortalecimiento de la titulación en los territorios mineros			
	Evaluar y generar informes del plan capacitación para el fortalecimiento de la titulación y promover el acceso oportuno a l a gestión transformacional			
Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura del sector minero	Identificar actores estratégicos involucrados en la labor de formalización del sector minero a nivel nacional	Convenios suscritos	25	5

Implementar acciones de acercamiento y comunicación entre los actores identificados y la autoridad minera para generar estrategias de asistencia a los proponentes mineros en pro de reducir la informalidad e ilegalidad en el territorio

Así las cosas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación identificó que para maximizar los beneficios del Proyecto de inversión **“Fortalecimiento de la formalización y titulación de pequeños y medianos mineros a nivel nacional”** **CÓDIGO BPIN: 2022011000021**, es necesario contar con tres (03) profesionales ingeniería catastral y geodesta, geología, ingeniería topográfica, ingeniería de sistemas y/o a fines, para apoyar al GCM en el análisis, elaboración y generación de productos cartográficos, así como de los documentos de caracterización y socialización requeridos para el relacionamiento con el territorio para la titulación minera

Por lo cual se encuentra procedente acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales para la satisfacción de la necesidad antes planteada, con fundamento en lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según los cuales, en aquellos casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, será procedente acudir a dicha modalidad.

De igual manera, se deja constancia que se verificó que con la contratación objeto del presente estudio previo, no se desconocen las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional, en materia de austeridad en el gasto, dado que con la misma, se pretende contar con los profesionales que apoyen las metas y actividades a cargo de la Vicepresidencia, en razón a que es necesario que la Entidad continúe con la prestación del servicio para no afectar las metas y obligaciones a cargo de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación; aun cuando cuente con personal de planta calificado.

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizarse, con tal como se reconoce en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2.1 OBJETO

PSP AL GCM PARA APOYAR EL ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS DE CARACTERIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN REQUERIDOS PARA EL RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO PARA LA TITULACIÓN MINERA. LINEA PAA 200024626


Código UNSPSC: 80111600 Servicios de personal temporal

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y se desarrollan en las actividades previstas en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la suscripción del presente contrato se requiere que el profesional, cuente con tarjeta o matrícula profesional expedida por el ente que regule la profesión en mención.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F - 030
	FORMATO	VERSIÓN: 6
	ESTUDIOS PREVIOS Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales	FECHA VIGENCIA: 25/Jun/2024

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **DIEZ (10) MESES**. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de BOGOTA, no obstante, EL(LA) CONTRATISTA, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional, en desarrollo del objeto contractual siempre que así lo requiera LA AGENCIA, a través, del supervisor.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

“OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Cumplir las obligaciones pactadas con autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la ANM que le asiste al supervisor del contrato. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo. **6.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **7.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **8.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **9.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional y cierre de aplicativos Tecnológicos como requisito previo para la aprobación del último pago o de la última cuenta en caso de terminaciones anticipadas. **10.** Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. **11.** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **12.** El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **13.** El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **14.** Cumplir lo concerniente con el procedimiento APO3-P-008 respecto a COMISIONES, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y LEGALIZACIONES. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN :** **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **4.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, toda novedad derivada del contrato y en dado caso que surja una prórroga del mismo, dado que se debe prorrogar la cobertura de la

ARL. **5.** No ejecutar actividades en función del cumplimiento del contrato hasta tanto no contar con la respectiva afiliación a la ARL. Es de indicar que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **6.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **7.** Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. **8.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **9.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **10.** Procurar por el cuidado integral de su salud, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional de Minería, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **12.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **13.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **14.** Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial. **15.** Realizar la inducción al Sistema Integrado de Gestión y

presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. **16.** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015, SGA por remisión expresa del Decreto 1076 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **17.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **18.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **19.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **20.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, realizar la solicitud del cambio en la afiliación al Grupo de Gestión del Talento Humano y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **21.** Abstenerse de realizar actividades diferentes a la categorización de su riesgo laboral al cual se encuentra afiliado y obligaciones del contrato. **22.** Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual. **23.** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra hombres, mujeres o basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación y cumplirá con lo establecido en el Protocolo para la intervención, prevención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y otras violencias basadas de género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Agencia Nacional de Minería, adoptado mediante Resolución No. 1102 del 22 de diciembre de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar al GCM en el análisis y elaboración de los productos cartográficos; así como elaborar documentos del proceso de caracterización y socialización desde su experticia, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
2. Apoyar al GCM en el análisis de los datos e información en el Sistema de Información Geográfica que maneja la Entidad, para atender los requerimientos internos y externos que sean asignados por el supervisor, así como asistir y participar en los eventos de relacionamiento con el territorio, cuando el supervisor del contrato así lo designe.
3. Elaborar bases de datos de información geográfica aplicando los procedimientos establecidos, para que sirvan de insumo para la toma de decisiones a cargo de la entidad, en el marco del fortalecimiento a la pequeña y mediana minería, cuando sea requerido por el supervisor.
4. Proyectar reportes de información, oficios, memorandos, presentaciones e informes requeridos por la supervisión en los temas de competencia del GCM, en el marco del fortalecimiento de la mediana y pequeña minería.
5. Asistir y participar en las reuniones, talleres, socializaciones, comisiones, capacitaciones cuando así lo requiera el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de la obligación de la presente cláusula, el supervisor del contrato asignará el número de actividades mensuales a resolver, lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad y las metas del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGUIMIENTO META ESPECÍFICA: Con el fin de hacer control, monitoreo y seguimiento a las metas establecidas en el parágrafo primero de esta cláusula, EL SUPERVISOR deberá verificar en el informe mensual de actividades, las evidencias que acrediten el número de actividades y/o trámites y/o requerimientos, entre otros, que fueron gestionados por el contratista durante el periodo a través del indicador gestión de metas: Número de actividades efectivamente gestionadas mensualmente/ Número de actividades asignadas mensualmente.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar el valor de los honorarios pactados como contraprestación de los servicios prestados en el presente contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa disponibilidad del PAC.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA.
3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de Gerente de Proyectos G2 Grado 5 Asignado a la VCT para las funciones relacionadas con Contratación Minera, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL/(LA) CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. Verificar como requisito para el pago, que EL(LA)CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones

expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
 10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL(LA) CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
 11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
 12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite
 13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prorrogas que EL(LA)CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
 14. Verificar que EL(LA) CONTRATISTA no se encuentra incurso(a) en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
 15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el numeral xxi de la cláusula décima primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia, cuando aplique dicha liquidación
 16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL/LA CONTRATISTA la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
 17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
 18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL(LA) contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
 19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.
 20. Verificar que el contratista antes de salir a comisión, y sobre todo cuando va a realizar actividades de categorización Riesgo laboral V, se encuentre con cobertura vigente con la ARL.
- PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de gestión operativa y/o intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de hasta **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$80.367.230.00)** incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fijó la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión adoptado por la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$8.036.723.00)**, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades con evidencia de la ejecución efectiva del contrato debidamente registrada en el radicador virtual de cuentas – Websasfi o la plataforma que haga sus veces- y SECOP II, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás documentos que se estipulen en las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA pagará los honorarios al(la) contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiéndose como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario (entendiéndose contractualmente meses de treinta (30) días calendario), o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prórrogas contractuales.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante Resolución ANM No. **896 del 19 de diciembre de 2024**, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$8.036.723.00)**, el cual se encuentra dentro del valor establecido en el nivel 5 de la modalidad de prestación de servicios profesionales de la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.3.1. JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS

Dada la complejidad e importancia de los asuntos y competencias asignados a la VCT, se cuenta con el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MINEROS A NIVEL NACIONAL CÓDIGO BPIN: 2022011000021, el cual está destinado a otros aspectos relevantes comprendidos dentro de la gestión que no se encuentran incluidos dentro de las actividades de funcionamiento de la Vicepresidencia; los cuales inician con la radicación de las solicitudes y finalizan con la desanotación en el registro minero y posterior liberación del área para el caso de los rechazos o la inscripción del contrato para el caso de los títulos expedidos. Adicionalmente, también incluye el desarrollo de actividades en territorio para la expedición de 200 títulos mineros de pequeña y mediana minería, actividades que estarán complementadas con estrategias de sensibilización, reducción de la conflictividad y desmitificación; y por último la evaluación del 20% de solicitudes adicionales que se esperan sean radicadas de forma gradual por cada año del proyecto como consecuencia directa de toda la gestión adelantada en territorio.

Contrato financiado con el CDP 57326 DEL 14 DE ENERO DE 2026

RUBRO C-2104-1900-10-40302A-2104009-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO - FORTALECIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN Y
C-2104-1900-10-40302A-2104013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA - FORTALECIMIENTO DE LA

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. IDONEIDAD

Título profesional en ingeniería catastral y geodesta, geología, ingeniería topográfica, ingeniería de sistemas y/o a fines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en temas afines al objeto y obligaciones o su equivalencia por 24 meses de experiencia relacionada, conforme a lo previsto en la Resolución ANM No. 1139 de 2023, modificada por la **896 del 19 de diciembre de 2024**.

Tarjeta o matrícula o licencia profesional.

5.2. EXPERIENCIA

Experiencia profesional mínima de treinta y cuatro (34) meses relacionada con análisis cartográficos, geodesta, temas catastrales y/o relacionados con el objeto contractual y obligaciones a ejecutar.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de La ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	Diligencie esta columna en caso que apliquen otros riesgos
Clase	general	general	
Fuente	Interno	Interno	
Etapas	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	

Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	
	Impacto	Moderado	Moderado	
	Valoración del riesgo	5	5	
	Categoría	Medio	Medio	
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por el implementar tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Perioricidad	Al inicio del contrato y	Mensualmente al	
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
7.1. EXIGIBILIDAD:				
Si_X_NO_____				

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

“GARANTIA ÚNICA: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA una garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento.

EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

**Sometimiento a un acuerdo comercial
vigente**

Sí _____

No x

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI x NO _____.

LINEA PAA:200024626

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Justificación del perfil: La ANM requiere contratar los servicios de tres profesionales en ingeniería catastral y geodesta, geología, ingeniería topográfica, ingeniería de sistemas y/o a fines, con posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto contractual o su equivalencia por 24 meses de experiencia relacionada, en razón a que se hace necesario que apoye a GCM en el análisis de productos cartográficos requeridos en el desarrollo del procedimiento de audiencia pública minera.

Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con treinta y un (31) meses de experiencia profesional en temas afines al objeto y obligaciones contractuales a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios (Si No La entidad ha contratado los servicios profesionales en ingeniería catastral y geodesta, geología, ingeniería topográfica, ingeniería de sistemas y/o a fines, que han desarrollado actividades en la ANM para apoyar las actividades requeridas en el desarrollo del procedimiento de audiencia pública minera, siendo necesario contar con la prestación de los servicios profesionales, en aras de lograr las metas propuestas.

Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$8.036.723.00)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.



LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN



CIELO VICTORIA GONZALEZ MEZA
GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Elaboró: ANA MARIA SAAVEDRA CAMPO